



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/26/2022
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/26/2022
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:30 horas del día 07 de septiembre de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/26/2022, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/26/2022, de conformidad con los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de agosto de 2022, a las 14:02 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 035/2022, teniéndose como presentada el día 12 de agosto de 2022, mediante la cual la solicitante requirió lo siguiente:

"Requiero copias certificadas de los movimientos afiliatorios del IMSS, como son:

Alta ó afiliación,

Modificación de salarios y

Baja. del IMSS" (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 17 de agosto de 2022, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/26/2022.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/2361/2022, CTAG/UCT/2387/2022 y CTAG/UCT/2497/2022, de fechas 17, 18 y 29 de agosto de 2022, respectivamente, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Recursos Humanos, a la Dirección de Finanzas, los Centros Universitarios Temáticos y Regionales, Sistema de Universidad Virtual y Sistema de Educación Media Superior (en adelante CGRH, DF, CU, SUV y SEMS, respectivamente).

CUARTO. Derivado de lo anterior, la CGRH, DF, CU, SUV y SEMS dieron contestación al requerimiento de la CTAG, mediante los oficios CGRH/IX/408/2022, recibido el 18 de agosto de 2022, DF/II/0756/2022, recibido el 22 de agosto de 2022, Sria. Admva.308/2022, CUCPV/SAD/0548/2022, CUTLAJO/SAD/122/2022, SA/242/2022, REC/0977/2022, CUN/REC/0484/2022, recibidos el 30 de agosto de 2022, SADM/142/2022, SUV/DAD/18316/2022, CV/XXVIII/223/2022, SADM/0206/2022, SADM/142/30082022, R/0423/2022, CUCEI/SAD/AT/048/2022, recibidos el 31 de agosto de 2022, CUCEA/SAD/UTA/070/2022, CUA/SAD/392/2022, recibidos el 01 de septiembre de 2022, CUCSH/R/S.Admva./VI/2022/121, recibido el 02 de septiembre de 2022 y CUTONALÁ/S.TÉC/054/2022, recibido el 05 de septiembre de 2022, respectivamente; así como correo electrónico, recibido el 06 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

(...)

5. Que de la información remitida por las instancias universitarias, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es improcedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. La CGRH, en su respuesta manifestó lo siguiente:

"(...) En respuesta a lo petitionado:

Se hace de su conocimiento que la información solicitada no es competencia de esta Coordinación General de Recursos Humanos, lo anterior de acuerdo con el Dictamen No. II/2007/091 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de marzo de 2007, en el cual se aprueba la creación de esta Coordinación. Siendo la autoridad competente la Coordinación del Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social. (...)" (Sic)

- b. Por su parte, la DF mencionó:

"(...) Me permito informar a Usted que, se realizó la búsqueda tanto en archivos físicos como electrónicos y, no se cuenta con información a nombre de la solicitante. (...)" (Sic)

- c. Por último, los CU, SUV y SEMS, informaron que, como resultado de la búsqueda realizada en sus archivos, no se cuenta con la información solicitada.

- d. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, la información a la que desea acceder la solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/26/2022.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

***"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro"***

Guadalajara, Jalisco a 07 de septiembre de 2022

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia

Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Secretario del Comité